

durante el verano asciende á 24,565. Entre los nuevos viajeros se cuentan la Princesa de Lichtenstein y la condesa Esterhaey. El 29 de Agosto, aniversario del nacimiento del gran duque, Mr. Benazet ha dado, como todos los años, un baile á beneficio de los pobres, cuyo producto ha subido á 4255 florines. (Debats.)

Se lee en el *Morning-Herald* del 21 de Setiembre:

La noticia de la conclusion del tratado de comercio entre la Inglaterra y el Brasil no ha sido generalmente creida en la bolsa por haberse recibido por Bahia, cuando debia naturalmente llegar por Rio-Janeiro. (Id.)

NOTICIAS NACIONALES.

Valencia 26 de Setiembre.

Tenemos entendido que en el día de ayer fueron presos por una partida de fusileros en el pueblo del Puig los sujetos siguientes: José Uter, Jaime Ganci, menor, y Vicente Gonzalvo, naturales del citado pueblo; los cuales han sido entregados al juez de primera instancia de Murviedro, que seguia causa contra los mismos á consecuencia del asesinato perpetrado en la persona del secretario del ayuntamiento de aquel pueblo, llamado Vergara, en el camino Real de esta ciudad á Murviedro en la semana última.

Tambien parece ser cierto que otra partida de la misma compañía ha capturado al desertor del presidio de las Cabrillas llamado Peregrin Puchalt, natural de Catarroja, que divagaba por aquellos marjales hace un año.

Mucho debe la provincia al celo y actividad de los gefes de la compañía de fusileros, y tenemos una grande satisfaccion en manifestarlo, haciendoles en ello justicia. (D. M. de V.)

Con una constancia singular, con un celo que le honra, con una paciencia digna de imitarse, el jóven y apreciado escritor D. Vicente Boix ha conseguido, á fuerza de un trabajo inmenso, escribir la verdadera historia de la ciudad y reino de Valencia, que principiando entre los hechos históricos de la memorable Sanguento, abraza la dominacion de los romanos, de los godos y de los árabes; las conquistas del inmortal D. Jaime de Aragon, y las guerras llamadas de la Union y de la Germania, la elevacion de la casa de Borbon, invasion de los franceses y los demas acontecimientos importantes que han tenido lugar en la ciudad y reino de Valencia hasta el último alzamiento de Alicante.

Este largo periodo, que abraza el espacio de 19 siglos, comprende la sucesion no interrumpida de los grandes cambios políticos y de esos grandes trastornos sociales que hacen cambiar de faz las costumbres, la religion y las leyes de los pueblos y de las naciones.

El autor para llevar á cabo su obra ha reunido en ella los sucesos mas importantes de las antiguas crónicas é historias de Valencia.

La importancia de esta obra se recomienda por sí sola; á nosotros únicamente nos resta dedicar un tributo de elogios y sincera satisfaccion á su jóven é incansable autor Sr. Boix, que amante y entusiasta de las glorias de su país no le han arretrato los obstáculos y disgustos que para llevarla á cabo habrá tenido que vencer.

Segun tenemos entendido pronto verá la luz, y entonces el público juzgará si nuestros elogios son exagerados. (El Félix.)

MADRID 2 DE OCTUBRE.

Discurso de accion de gracias á la Real Academia española leído por el Sr. D. Patricio de la Escosura al tomar asiento en ella.

Excmo. Sr.: La tan alta como inmerecida honra que la Academia me ha dispensado admitiéndome en el número de sus individuos exija sin duda que el favorcito se apresure á gozar la merced, y mas aun á dar testimonio de su gratitud á esta ilustre corporacion. Así lo hubiera hecho el que en este momento se dirige á ella, si circunstancias, tan de todos conocidas como de su voluntad independientes, no le estorbaran hasta el día el cumplimiento de un deber sagrado, la satisfaccion de uno de sus mas ardientes deseos. Porque en efecto, señores, pertenecer á este cuerpo académico que, en medio de los azarosos tiempos que aleanzamos, y sin embargo de los obstáculos repetidos y poderosos que á su marcha oponen por una parte el calamitoso estado de la monarquía, y por otra la preponderancia entre nosotros de la literatura extranjera, tanto favorecida por malos é indolentes patricios, lucha no obstante, y lucha con gloria, sino con buen éxito, en defensa del habla hermosa, fecunda, poética, grandilocuente de los Cervantes y Garcilaso; pertenecer, digo y repito, á tan respetable cuerpo fue desde mis primeros años el doraño sueño de mi ambicion literaria, el término y meta de los cortos trabajos que lo escaso de mis fuerzas y las particulares circunstancias de una vida inquieta y azarosa me permitieron consumir hasta el día. Juzgue pues la Academia, si quien de la importancia de la merced recibida tiene tan alta idea, y á lo insuficiente de sus personales méritos hace completa justicia, agradecerá profunda y sinceramente la honra de que hoy comienza á gozar; y puesto que mi ignorancia no halla frases que á expresar basten todo lo que siete mi corazón en este solemne instante, diga el silencio lo que la pluma calla, y supla la benevolencia de los Sres. académicos lo que no acierta á decir mi torpe lengua.

Pero ¿basta, señores, que yo comprenda la importancia de la distincion que lego, y la gravedad de las obligaciones que contraigo al tomar asiento en este recinto, para que pueda prometerme contribuir en algo á que la Academia consiga sus altos fines? No son tan temerarias mis esperanzas: antes cuanto mas fijo la consideracion en la sublimidad de esos fines, tanto mas siento acrecerse el desaliento en mi corazón, porque no se trata aquí simplemente de cultivar el arte del bien decir, en cuanto á la gala y ornato de la expresion, la rotundidad y armonia de los períodos y la elegancia y brillantez del estilo; no, señores, la mision de la Academia es mas grave, mas trascendental, pues que á ella compete fijar con claridad y precision, con exactitud matemática, si posible fuere, el sentido y acepcion de las palabras tolas que componen nuestra bellisima y maltratada lengua.

Y ese trabajo á primera vista parece fácil y como de suyo ya hecho y acabado; porque dicen para sí todas las gentes superficiales: ¿no hablamos todos, desde que de la cuna saltamos, el ma-

terno idioma sin otro maestro que la necesidad? ¿No expresamos con facilidad nuestras necesidades y sensaciones? ¿No hacemos comprender nuestras ideas á los que nos rodean? ¿No son, en fin, las palabras dóciles instrumentos del alma, y con ellas no comunicamos al mundo externo nuestros afectos y pensamientos? Pues si así es, si millares, y aun millones de hombres usan de la palabra desconociendo sus elementos, así como las reglas de sus combinaciones, y son con frecuencia elocuentes; ¿á qué ese aparato de analisis y estudios, de preceptos y ejemplos? ¿A qué ese trabajo impropio para la formacion de voluminosos diccionarios y abstractos tratados filológicos cuya leccion cuando mas solo podrá conducir á lo que la naturaleza inspira mas bien que enseña á todos los individuos del género humano?

Así discurre, señores, la presuntuosa ignorancia negando dificultades cuya existencia misma es incapaz de comprender; rebelándose contra las sabias leyes de la Providencia que al dotar al hombre de la palabra quiso que esta, lo mismo que su entendimiento, fuese una facultad bastante por sí sola en los primeros tiempos de la sociedad á expresar sin cultivo las sensaciones del hombre incivilizado, pero que hubiese menester prolijo y esmerado estudio para ser intérprete, cuando la sociedad progresa, de ideas complicadas, de sentimientos hijos en su mayor parte de la civilizacion misma.

Y por desdicha no son exclusivamente los ignorantes de notoriedad los que tan viciosamente discurren; no se limita esa preocupacion absurda á las clases inferiores, sino que se extiende su fatal dominio á las mas elevadas, invade desde el palacio del príncipe hasta la tienda del mercader, desde el gabinete del ministro hasta la mesa del empleado subalterno.

Verdad es esta, señores, de que he tenido por desgracia frecuentes ocasiones de hallar irrecusables pruebas: la ciencia de las palabras es en concepto de muchos apócrifa como la astrologia judiciaria; y en el de no pocos vana, sofisticada, pedantesca como la alquimia. No se avergüenzan hombres constituidos en alta dignidad de confesar que son incapaces de formular sus pensamientos con claridad, precision y energia, y si acuden para que supla su ignorancia á alguno de los pocos que en nuestra patria se han dedicado al estudio de la lengua, le consideran como á un artista puramente mecánico, como á un oficial que cose y enlaza con primoroso artificio las piezas que su maestro ha cortado. «La literatura, me decía no ha muchos años un personaje que ya no existe, ¿para qué sirve en la sociedad? ¿El arte de arreglar las palabras á qué conduce? Mas útil es á sus semejantes y á la sociedad en que vive el zapatero que hace un par de zapatos flexibles y cómodos, que todos los literatos del mundo.»

Pero ¿qué mas, señores? Entre los mismos que de *motu proprio* se condecoran con el pseudónimo de literatos, entre esa turba procaz que vive de la pluma, que invade el periodismo y monopoliza la librería, son infinitos los individuos que ignoran hasta la existencia del arte filológico, muchos los que jamás se dedicaron á su estudio, no pocos los que le desdennan como indigno de la elevacion del *Genio* que les inspira; porque los genios y la inspiracion son, como todos sabemos, tan abundantes entre nosotros como escasos los buenos escritores.

¿Y es en efecto de tan poca importancia la ciencia de las palabras? ¿Basta para conocer una lengua haberla hablado desde la infancia? ¿Está seguro de expresar su pensamiento cabalmente, de decir, perdónese la vulgaridad, de decir siempre lo que decir quiere el hombre que no ha hecho de su idioma un estudio profundo y detenido?

Todas esas cuestiones pueden sin la menor dificultad resolverse negativamente, y aunque la superior ilustracion de la Academia no ha menester por cierto que el último, que el menos capaz de sus individuos le demuestre incoercidas verdades; con todo eso, así en satisfaccion de la deuda de este día, como á manera de profesion de fe académica, séame lícito hacer algunas reflexiones sobre la materia.

Las palabras, señores, son simplemente signos de las ideas; signos convencionales, es cierto; pero no arbitrariamente convencionales como generalmente se imagina, sino determinados en virtud de las leyes mismas de la naturaleza y de las exigencias de la sociedad humana. El clima determina las razas y sus necesidades; la índole de las razas y el género de las necesidades determinan á su vez el genio de las lenguas. Duras, incisivas, energicas en el Norte, son muelles, lisongeras, afeminadas en el Mediodía. Poéticas entre los pueblos infantiles, se hacen metafísicas en las sociedades inteligentes, y exactas en las que se entregan de preferencia al cuidado de los intereses materiales. Las naciones belicosas por instinto y necesidad abundan en consonantes y sonidos guturales, mientras que por el contrario aquellas que son mas propensas á los placeres destierran los últimos y escasean aquellas: todo, en una palabra, es lógico en las lenguas, nada arbitrario; y esa sola verdad bastaria á demostrar la importancia de su estudio.

Así las interjecciones que expresan, sin determinarlos, los afectos del alma, son en todos los idiomas monosílabas, las mas veces vocales aspiradas; los signos de afirmacion y negacion, las preposiciones, los artículos, tambien monosílabos. ¿Por qué? Porque la fórmula ha de corresponder siempre al objeto, y la brevedad del signo contribuye en los primeros casos á explicar la energia del pensamiento ó mas bien la resolucion de la voluntad, y en los últimos á caracterizar las palabras de meros accidentes que modifican la significacion del nombre á que van afectos sin alterarla esencialmente.

Pero hay mas: aun cuando se admitiera la arbitrariedad de la eleccion de los signos ó palabras en el origen de las lenguas, todavia desde que los progresos de la civilizacion sacan á los pueblos de su primera ignorancia seria forzoso considerar la cuestion bajo distinto aspecto; todavia en el estado actual de los idiomas es importante, necesario, indispensable el prolijo estudio de la ciencia filológica.

En efecto, al comenzar las lenguas; es decir, al comenzar la civilizacion, los nombres destinados á caracterizar los objetos que rodean al hombre, y al hombre mismo en cuanto á cosa, y los verbos que expresan las funciones de la vitalidad moral y física; esto es, las pasiones, los movimientos, los actos de que el hombre es actor, sujeto, testigo ó narrador; los nombres, repito, y los verbos, elementos y principales partes de todo idioma, son en la aurora de las sociedades en tan reducido número como lo requieren lo limitado de las necesidades y de las ideas de los individuos que las componen. Singularmente las voces que expresan abstracciones del entendimiento escasean infinito, y es natural que escaseen en las lenguas primitivas; porque la abstraccion, fruto del raciocinio y de la meditacion debe ser rara allí donde la satisfaccion de las necesidades materiales absorbe casi totalmente el tiempo y las facultades de los hombres.

Pero pasan los tiempos, progresa la civilizacion, crecen y varían las necesidades, hay ricos; esto es, hombres exentos del trabajo material, la meditacion comienza, el raciocinio se perfecciona, y entonces aparecen las abstracciones, patrimonio primero de reducido número de hombres, extendiéndose despues, vulgarizándose al cabo.

Esas nuevas entidades han menester signos que las representen, que las hagan comprensibles; para lo cual pocas veces se recurre á la introduccion de palabras nuevas, bastando la aplicacion de las antiguas por analogia. De aquí el sentido metafórico ó figurado de las palabras.

He dicho que pocas veces se introducen nuevas voces, y así me parece cierto en general. La riqueza relativa de las lenguas, segun mis observaciones, mas que de los progresos de las ciencias y de la civilizacion, procede de su origen, aunque no así su exactitud y filosofía. Sirvan de ejemplo la nuestra y la francesa, siendo la última infinitamente mas exacta, definida y científica que la primera, y esta sin comparacion mas abundante que aquella.

La riqueza pues procede, si no me engaño, del origen de las lenguas: en las regiones septentrionales el número de objetos es menor que en las meridionales, el de las bellezas mas reducido igualmente, y las pasiones mismas son de no tanta intensidad; por eso las lenguas del Norte son siempre pobres comparadas con las de los países situados al Sur del globo.

Por eso creo exacto que la mayor parte de las abstracciones se expresan en todas las lenguas por medio de palabras que en su origen fueron signos de objetos materiales. Y en eso, señores, en eso estriba la importancia, no como quiera literaria, sino social del estudio filológico, y por consiguiente la de la mision de la respetable corporacion á que me dirijo.

Porque las relaciones de analogia entre dos ideas, positiva la una y abstracta la otra, son tan vagas, tan de suyo indeterminadas, que la menor omision al definir la palabra en sus dos acepciones; á saber, la genuina y la metafórica, puede ser causa de que ni una ni otra, y sobre todo la última, se comprendan claramente. Y palabra mal definida ó mal entendida no solo es un signo vicioso, sino ademas una fuente de errores cuya trascendencia se calcula difícilmente. (Se continuará.)

Se está publicando en esta corte con el éxito que merece una concienzuda traduccion del *Curso de frenologia* (1) del célebre Broussais, cuyo genio creador ha producido una verdadera revolucion así en la teoria como en la práctica de la medicina europea. Entre el número inmenso de obras científicas que salen todos los días de las prensas extranjeras, difícilmente podrá hallarse una mas digna del honor de ser vertida á nuestro idioma que las *Leciones de frenologia*, último y precioso legado que dejó á la sociedad su ilustrado autor, y que la Francia y el mundo científico recogieron como uno de los resultados mas felices del estudio constante del hombre eminente que habia consagrado su vida á la observacion de sus semejantes.

Inútil creemos enarecer el merito de una obra cuya general importancia y necesidad conocen todas las personas ilustradas. El estudio de la frenologia, como parte esencial de la fisiologia es de absoluta necesidad para el médico; como tratado de metafísica, de inmensa utilidad para el filósofo; como ciencia en fin que se ocupa del conocimiento del hombre moral, ofrece al hombre público, al encargado de la enseñanza, de la direccion ó del gobierno de los demas, los medios mas infalibles de hacer frecuentes y ventajosas aplicaciones que, separándole del camino del error, pueden conducirle al del acierto, con no escaso provecho del país.

Por lo que hace á la traduccion ya hemos dicho que es concienzuda, y ahora añadiremos que es digna de todo elogio la nimia exactitud y la pureza con que los Sres. Valero y Sigüenza han conservado, no solo la parte científica del original, tal como el autor la presenta, sino hasta su mismo estilo y lenguaje. La edicion es correcta y elegante, y la embellecen ademas algunas láminas, entre otras el retrato de Broussais, que es una de las mas perfectas litografías que ha producido el acreditado establecimiento del Sr. Bachiller.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

Real orden aprobando la renovacion del último convenio celebrado con el Banco, por el que se abre un crédito al Gobierno de 100 millones de reales para los meses de Setiembre y Octubre próximos, á razon de 50 en cada uno. (Núm. 3640.)

Real decreto nombrando inspector general del cuerpo de guardias civiles al mariscal de campo D. Francisco Javier Girou, duque de Ahumada. (Núm. 3642.)

Otro declarando que las capitánias generales en que se divide el territorio español sean las mismas que hoy existen, suprimiéndose el nombre de distritos militares y la numeracion con que se los clasificó, sustituyendo el de capitánias generales que siempre han tenido. (Núm. 3643.)

Otro declarando cesante á D. Pedro Abad Escudero, magistrado de la audiencia de Barcelona, y á varios jueces de primera instancia. (Núm. 3644.)

Otro decretando que el Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, D. Francisco Armero y Peñaranda, vuelva á encargarse del despacho de su ministerio mediante á haber verificado su regreso á esta corte. (Núm. 3645.)

Circular determinando que mediante á estar casi terminadas en casi la mayor parte de las provincias las operaciones del recambio del presente año, los capitanes generales procedan desde luego á la disolucion de las cajas de quintos de las de su respectivo mando. (Id.)

Real decreto reduciendo á 15 los 19 presidios que existen hoy en todo el reino. (Núm. 3646.)

Otro admitiendo al mariscal de campo D. Antonio Ros de Olano la dimision del cargo de inspector general del cuerpo de carabineros del reino. (Núm. 3647.)

Otro nombrando inspector general del cuerpo de carabineros al mariscal de campo D. Luis Armero. (Id.)

Otro admitiendo la renuncia que de la intendencia de la provincia de Avila ha hecho D. Bernardino Nuñez Arenas, y nombrando en su lugar á D. Fermín García Rodríguez. (Id.)

Real orden resolviendo que desde luego cesen en sus respectivas comisiones todos los gefes y oficiales, que no siendo ayudantes de campo ni de órdenes, se hallan á las inmediatas de los capitanes generales, segundos cabos y demas gefes militares. (Id.) Otra determinando que los trabajos de liquidacion y arreglo de las cajas pertenecientes á los regimientos de la extinguida

(1) Se suscribe en las librerías: Europea, calle de la Montaña; viuda de Miyar, calle del Príncipe; Sanchez, Concepcion Gerónima; Villa, plazuela de Santo Domingo; litografía de Bachiller, calle de Preciados, núm. 16.

guardia Real de infantería se desempeñen en lo sucesivo por la secretaría de la inspección general de su instituto. (Id.)

Circular para que los gefes redactores de hojas de servicio, y cuantos se hallen empleados en esta comisión en las capitánías generales de todas las provincias, cesen en sus funciones á fin del presente mes. (Id.)

Real decreto declarando que el número de ayudantes de campo señalado por decreto de Julio último á los capitanes generales, tenientes generales y mariscales de campo, se entienda únicamente para tiempo de guerra. (Núm. 3643.)

Circular para que se abone á D. Domingo Barroso, presbítero beneficiado de Peñafiel, la mitad de su asignación en razón á hallarse demente, y que la otra mitad se reserve para remunerar al que levante las cargas del beneficio, sirviendo por ahora de regla esta disposición en los casos que ocurriesen de la misma naturaleza. (Núm. 3649.)

Real decreto declarando cesantes á los intendentes de las provincias de Murcia y Cuenca, y nombrando á los que deben reemplazarlos. (Núm. 3650.)

Real orden determinando que las operaciones prescritas en el artículo 4.º de la Real instrucción de 4 de Julio último sobre conversión de créditos procedentes de contratos de anticipaciones de fondos al Gobierno, queden reducidas por parte de la misma comisión á pasar avisos oficiales á la dirección general del Tesoro público. (Id.)

Otra declarando que todos los documentos procedentes de contratos de anticipación que se presenten á la comisión de liquidación sean admisibles á conversión aunque hayan pasado á segundas manos. (Id.)

Circular declarando suprimido el cuerpo de revisores de firmas y papeles sospechosos en Madrid y cualquier otro que de esta clase exista en el reino. (Núm. 3651.)

Real orden suprimiendo la junta de revisión de ordenanzas del ejército. Núm. 3652.)

Otra haciendo igual supresión de la junta de revisión de la táctica de infantería. (Id.)

Otra disponiendo cesen desde luego en sus respectivos encargos el oficial del arma de caballería comisionado para el reconocimiento de los que se destinan á la misma, y el encargado del repuesto general de la propia arma. (Id.)

Otra para que cese la junta consultiva de la inspección del arma de caballería. (Id.)

Otra adoptando igual medida con respecto á la comisión de revisión de cajas de los cuerpos extinguidos de caballería, y de los cuatro de la guardia Real de la propia arma. (Id.)

Otra confiando al general D. José de la Concha la conclusión de los trabajos que hubiese pendientes en la comisión de redacción del reglamento de táctica de caballería. (Id.)

Otra determinando que todos los gefes y oficiales de caballería que se hallan desempeñando, ó en lo sucesivo desempeñaren comisiones activas en el arma de caballería, cesen desde luego en el percibo de raciones de pienso. (Id.)

Circular derogando las facultades extraordinarias que en lo relativo á la organización de los cuerpos, remoción y separación de oficiales se dieron á los inspectores de las armas para remover y reemplazar los gefes y oficiales de los cuadros de los regimientos. (Id.)

Otra para que los promotores fiscales interpongan su ministerio en los negocios que dependen de la dirección general de caminos. (Id.)

Real decreto nombrando jefe de sección en el ministerio de Hacienda á D. Joaquín María Pérez. (Núm. 3654.)

Real orden para que los haberes y gratificaciones consignadas á los oficiales retirados del ejército, cesantes y jubilados procedentes de las distintas dependencias del ministerio de la Guerra que se hallan empleados en comisiones activas del servicio, cesen en los que por cualquier concepto las desempeñen. (Id.)

Real decreto nombrando Ministro de Estado á D. Francisco Martínez de la Rosa. (Núm. 3655.)

Otra nombrando á D. Manuel Pavia capitán general de Navarra, en relevo del de igual clase D. Francisco Warleta. (Id.)

Real orden fijando la fuerza del arma de caballería en 7596 caballos. (Id.)

Circular á los gefes políticos para que hagan entender á sus subordinados, por todos los medios que les dicte su prudencia, que el Gobierno de S. M. se halla resuelto á reprimir toda tentativa que tienda á lanzar de nuevo á la nación en el funesto camino de las reacciones. (Id.)

Real decreto mandando cese en el despacho interino del ministerio de Estado el Ministro de la Guerra y Presidente del Consejo de Ministros D. Ramon María Narváez. (Núm. 3656.)

Otra restableciendo para uniforme de gala de las clases de generales y brigadieres el antiguo compuesto de casaca azul con cuello, vueltas, solapa, barras y forro encarnado. (Id.)

Circular para que poniéndose de acuerdo los regentes de las audiencias con el catedrático de la enseñanza de escribanos, se proceda con anticipación al exámen de los que aspiren á matricularse. (Id.)

Real decreto nombrando intendente de la provincia de Madrid á D. José Sánchez de Ocaña. (Núm. 3657.)

Real orden para que los actuales ayuntamientos continúen hasta nueva resolución, mediante á haber sido elegidos con posterioridad á la época señalada en la ley vigente de 14 de Julio de 1840, y puesta en práctica por el Real decreto de 50 de Diciembre del año próximo pasado. (Id.)

Real decreto nombrando enviado extraordinario y embajador plenipotenciario de la corte de España, cerca de S. M. la Reina de la Gran Bretaña, al Excmo. Sr. marqués de Casa Irujo, (Núm. 3660.)

Otra nombrando comisario régio del Banco español de San Fernando á D. Antonio Alcalá Galiano. (Id.)

Real orden aprobando el nuevo reglamento por el cual se ha de regir y gobernar el colegio naval militar de aspirantes de marina. (Núm. 3661.)

Otra determinando el uniforme que ha de gastar la clase de pilotos. (Id.)

Otra aprobando los reglamentos y formularios relativos al orden y mecanismo interior de los presidios del reino. (Núm. 3662.)

Reglamento para el orden y régimen interior de los mismos. (Id.)

Real decreto nombrando Senadores por varias provincias. (Número 3665.)

Otra sobre el servicio y arreglo de judicaturas y reforma de la administración de justicia en primera instancia en las provincias de Asia. (Núm. 2664.)

Otra ampliando á los billetes del Tesoro emitidos en virtud de la ley de 29 de Mayo de 1842 la conversión en títulos de la deuda consolidada al 5 por 100. (Id.)

Otra nombrando Senadores por distintas provincias. (Núm. 3665.)

Otra mandando quede sin efecto el decreto de 15 de Octubre de 1843, por el que se mandó crear las bibliotecas militares en las capitales de las capitánías generales. (Núm. 3666.)

Circular designando las divisas que en lo sucesivo han de llevar

los sargentos de las diferentes armas del ejército. (Id.)

Otra por la que se determina que el abono á los cuerpos de la primera pte de vestuario que se marque á cada prenda, sea el que respectivamente tiene en la nomenclatura y tarifa de 20 de Julio de 1855, y no el que se le señala en la de 19 de Setiembre de 1841. (Id.)

Otra proponiendo los ahorros que pueden hacerse en la cantidad de 11.652,042 rs. pedidos en Real orden de 4 de Agosto último para la construcción de las prendas mayores de vestuario y equipo con destino á los reemplazos de la quinta actual. (Id.)

Real decreto aprobando el plan de enseñanza para los estudios de las bellas artes de la Real Academia de San Fernando. (Núm. 3667.)

Otra mandando que la inspección de carabineros se encargue de la dirección del resguardo marítimo en los mismos terminos que por Real orden de 14 del próximo pasado Agosto se encomendó á la dirección general de Aduanas. (Id.)

OPERA ESPAÑOLA.

Sabemos que el celebre y aplaudido autor de *D. Pedro el Cruel*, de *el Solitario* y de *las Treguas de Tolomaida* está escribiendo una ópera española.

Mucho celebramos que se despierte el entusiasmo de los profesores de talento, y que conociendo la importancia de nuestra hermosa lengua y su aptitud para la música, intenten darle la preferencia que se merece, creando así un teatro lírico nacional.

Creemos que el Sr. D. Hilarión Esclaba, cuyos profundos conocimientos son tan notorios, adquirirá en esta ópera el mas completo de sus triunfos, pues está haciendo un trabajo concienzudo y grande; y ahora favorece su inspiración, tanto el asunto religioso que tan propiamente se acomoda al carácter de su música sublime, cuanto el escribir sobre un bellissimo libreto español, debido á la acreditada pluma de D. Gregorio Romero Larrañaga. Este libreto, cuyo asunto está tomado de la Biblia y manejado con el mayor acierto, se intitula *el Festin de Baltasar*.

AVISOS.

INSPECCION GENERAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DEL REINO.

En virtud de Real orden de 23 de Setiembre anterior se saca á pública subasta el suministro de raciones para la fuerza del resguardo marítimo de todo el reino, bajo el pliego de condiciones aprobadas por S. M. en dicha fecha; debiendo verificarse el único remate á que se refiere la condicion 6.ª el día 16 del presente mes, á las tres de su tarde, en la secretaría de dicha inspección, que existe en la calle de la Luna, casa número 29, cuarto principal.

Condiciones.

1.ª Con arreglo á lo dispuesto por el Gobierno en Real orden de 21 de Agosto último se subasta el suministro de 84,690 raciones, poco mas ó menos, que para el resguardo marítimo de la Peninsula é Islas Baleares y Canarias se necesitan mensualmente.

2.ª Las especies y cantidad respectiva que corresponda á cada ración ordinaria son las que á continuación se expresan, iguales en un todo á las que se suministran en la marina nacional, y se conocen con el nombre de ración de armada.

Galleta, diez y ocho onzas y tres sétimos.
Carne salada, tres sétimos de onza.
Tocino, dos onzas y seis sétimos.
Menestra fina, cuatro onzas y dos sétimos.
Aceite, dos sétimos de id.
Vinagre, un cuarentaidosavo de cuartillo.
Ajos, un catorceavo de cabeza.
Queso, cinco sétimos de onza.
Vino, cuartillo y medio.
Sal, un milavo de celemin.
Leña, libra y media.
Agua, cuatro cuartillos.

3.ª Las expresadas raciones han de suministrarse á las divisiones de buques gualda-costas, distribuidas en los puntos y cantidades que se expresan á continuación, á no ser que el bien del servicio exija en esta parte alguna modificación que podrá hacerse segun se dirá.

Primera division.—Cádiz y Málaga, 35,400 raciones.
Segunda id.—Cartagena y Valencia, 17,510 id.
Tercera id.—Barcelona y Palma en Mallorca, 20,040 id.
Cuarta id.—Coruña y Santander, 9,210 id.
Quinta id.—Santa Cruz de Tenerife, 2,750 id.

4.ª La distribución parcial de las expresadas raciones, en los puntos que quedan designados en la condicion anterior, se manifestará á los que hagan proposiciones en el acto de la subasta.

5.ª El máximo que señala la hacienda pública para la licitación por cada ración de las expresadas, son 3 rs. y 17 mrs. Ninguna proposición se admitirá á mayor precio, y por consecuencia será preferida la que le ofrezca menor.

Tampoco serán admitidas proposiciones parciales para uno ó mas apostaderos, pues ha de abrazarse en cualquiera que se presente la totalidad del suministro de que se trata.

Las proposiciones se dirigirán en pliegos cerrados á la inspección general de carabineros del reino, y estos serán abiertos en el despacho del general inspector, con asistencia del contador general del reino y del asesor de las oficinas generales, el día 16 del presente mes á las tres, de su tarde, desde cuya hora hasta las cuatro se admitirán mejoras, quedando á la misma rematado este suministro á favor del que haya hecho la proposición mas ventajosa.

7.ª El contratista estará obligado á facilitar las raciones de los buques por mensualidades anticipadas, siendo de cuenta de los encargados de viveres ó despenseros de los guarda-costas el recibirlas en el muelle ó plaza del punto en que se facilite, y si el contratista no hiciese con puntualidad las entregas, los buques se repostarán en el mercado público y su costo será de cargo de aquel.

8.ª Cuando sea necesario trasladar algun buque de un apostadero á otro, ó bien que se retire alguna fuerza del servicio, así como cuando se aumentare, los comandantes de las divisiones darán conocimiento al asistente á los fines consiguientes.

9.ª El pago del importe de las raciones que se suministren al resguardo marítimo, y han de ser de la mejor calidad, se verificará por quincenas en las respectivas tesorerías de las provincias marítimas, en cuyas aguas operen los buques, acreditando el contratista las entregas que hubiese hecho, y liquidando su importe las contadurías de provincia.

10. El tiempo de la duración de esta contrata será un año; pero podrá prorogarse por otro ó dos mas á voluntad de ambas partes.

El suministro de las raciones á los buques principiará un mes despues de otorgada la oportuna escritura de este contrato.

11. Para garantizar el cumplimiento del mismo presentará la persona á cuyo favor quede adjudicado una fianza suficiente á satisfacción de la inspección general de carabineros del reino, contaduría general del reino y asesor de las oficinas generales.

Madrid 1.º de Octubre de 1844.—Luis Armero.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Esta dirección general ha señalado el día 11 de Octubre, á las doce de su mañana, en la sala de la misma, para los primeros remates del arrendamiento por dos años de los portazgos siguientes:

El de Rabade en la cantidad de 400 reales anuales.

El Carpio en 450 reales.

Las condiciones, aranceles y Reales órdenes estarán de manifiesto en la portería de la misma dirección; debiendo advertir á los licitadores que se han modificado en virtud de Real orden algunas condiciones de los pliegos anteriores, cuya advertencia se hace á fin de que en ningún tiempo pueda alegarse ignorancia por los interesados.

Esta dirección general ha señalado el día 14 de Octubre, á las doce de su mañana, en la sala de la misma, para los primeros remates del arrendamiento por dos años de los portazgos siguientes:

Santa Cruz de Mudela en la cantidad de 52,010 reales anuales.

Torija en 46,180 reales.

Las condiciones, aranceles y Reales órdenes estarán de manifiesto en la portería de la misma dirección; debiendo advertir á los licitadores que se han modificado en virtud de Real orden algunas condiciones de los pliegos anteriores, cuya advertencia se hace á fin de que en ningún tiempo pueda alegarse ignorancia por los interesados.

Esta dirección general ha señalado el día 15 de Octubre, á las doce de su mañana, en la sala de la misma, para los primeros remates del arrendamiento por dos años de los portazgos siguientes:

Peñacastillo en la cantidad de 2650 reales anuales.

Bárcena de pic de Concha en 514,105 reales.

Almarza en 90,215 reales.

Las condiciones, aranceles y Reales órdenes estarán de manifiesto en la portería de la misma dirección; debiendo advertir á los licitadores que se han modificado en virtud de Real orden algunas condiciones de los pliegos anteriores, cuya advertencia se hace á fin de que en ningún tiempo pueda alegarse ignorancia por los interesados.

Esta dirección general ha señalado el día 18 de Octubre, á las doce de su mañana, en la sala de la misma, para el primer remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Andujar en la cantidad de 400 reales anuales.

Las condiciones, aranceles y Reales órdenes estarán de manifiesto en la portería de la misma dirección; debiendo advertir á los licitadores que se han modificado en virtud de Real orden algunas condiciones de los pliegos anteriores, cuya advertencia se hace á fin de que en ningún tiempo pueda alegarse ignorancia por los interesados.

El pintor D. Francisco de Paula Van-Halen, accediendo á los deseos de sus amigos, ha prorogado hasta el día 8 de Octubre la exposicion de su cuadro de la *Batalla de los siete cordes*, de que ya hemos dado conocimiento á nuestros lectores.

Academia literaria y científica de profesores de primera educación elemental y superior de Madrid.—Esta corporacion celebra el día 3 del actual, á las seis en punto de la tarde, en el salon del Instituto español, la sesion novena de las ordinarias, que la misma señaló en Noviembre del año próximo pasado, para que se discutiese en dicho día el tema siguiente:

¿Tiene ventajas positivas la reforma de nuestra ortografía adoptada por esta Academia?

Caso de tenerlas, ¿cuáles son estas?

Con este motivo se anuncia al público á fin de que las personas ilustradas á quienes acaso por un olvido involuntario no se haya invitado, puedan asistir y tomar parte si gustan en una proposición que en el día es objeto de gran controversia.

Madrid 1.º de Octubre de 1844.—El secretario general, Domingo Ramos.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 1.º de Octubre á las dos de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 20, 25 y 20, á v. f. ó vol. 21, y 21, á 60 d. f. ó vol. á prima de 1 por 100.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem idem del 5 por 100, 27, al contado: 28, 27 quince dieziseisavos, 28 un dieziseisavo, 27, 28, 27, 28 y 27, á v. f. ó vol. y firme: 28, 28, 29, 28, 28, 28, 28 y 28 á id. á prima de 1, 2, 3 y por 100

Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 65, 2, 66, y 66 á v. f. ó vol.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.